

Nº 235 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

07 MAY 2025

VISTO: La Solicitud con registro HRC 02035 de fecha 14 de marzo del 2025, presentado por **Doña: Ana Carolina Zapata Aguirre**, identificada con DNI N° 41393209, Informe Técnico N° 36-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones; Memorando N° 318-2025/HAPCSR II-2 4300201761, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 095-2025/HAPCSR II-2.430020177-1 de fecha 07 de abril del 2024, emitido por Asesoría Legal; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 08 de abril del 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones recíprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; dispone el otorgamiento de los beneficios que corresponden a los Servidores Públicos el otorgamiento del subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio; Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; el decreto supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, artículo 9° de las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto; el monto de las entregas económicas, para el personal de la Salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto;

Que, el artículo 9° numeral 9.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 prescribe "Es la Entrega Económica que se otorga al personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: - Cónyuge o Conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. - Hijos/as - Padres y Madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, visto la Solicitud con registro HRC 02035 de fecha 14 de marzo del 2025, presentado por **Doña: Ana Carolina Zapata Aguirre**, identificada con DNI N° 41393209, servidora Nombrada del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406; solicita subsidio por luto y sepelio, por fallecimiento de su madre Isabel Carolina Aguirre Cruzado Vda. De Zapata, identificada con DNI N° 03681233, presentando el Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, visto el Informe Técnico N° 36-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones, informa que, en concordancia del Decreto Legislativo N° 1153, y el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, y que mediante Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone el otorgamiento del subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el de subsidio por gastos de sepelio; en ese sentido, concluye que, de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde la entrega económica por luto, a favor de la servidora Ana Carolina Zapata Aguirre, en su condición de hija del causante y, en aplicación al artículo 9° numeral 9.3, la entrega económica por luto se establece y fija un monto único de Tres mil y 00/100 soles (3,000.00) por cada evento;

Que, mediante Memorando N° 318-2025/HAPCSR II-2 4300201761, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2, solicita Opinión Legal respecto a Pago por luto del causante (Madre), correspondiente a la servidora nombrada Ana Carolina Zapata Aguirre, en su condición de hija del causante;

Que, con Opinión Legal N° 095-2025/HAPCSR II-2.430020177-1 de fecha 07 de abril del 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Legal; mediante el cual, el Decreto Legislativo N° 1153 y sus reglamentos, así como el Decreto Legislativo N° 276, establecen claramente el derecho al subsidio por sepelio para los trabajadores de la salud en caso de fallecimiento de un familiar directo; en ese sentido, opina que es procedente debido a la normativa específica que regula este beneficio;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 08 de abril del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutorio a Declarar procedente lo solicitado por la servidora;

Estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;





Nº 257 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

07 MAY 2025

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, por única vez, el subsidio por Luto, por el monto de Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00) a Doña: ANA CAROLINA ZAPATA AGUIRRE, Servidora Nombres con el cargo de Obstetra, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura. Unidad Ejecutora N° 406; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal, en la específica de gastos 2.2.2.3.42 Gastos de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 457, de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a Doña: ANA CAROLINA ZAPATA AGUIRRE, identificada con DNI N° 41393209 dentro del plazo de la ley.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 016463 - CNP 030429

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA
SANTA ROSA II-2 - PIURA
RECIBIDO
09 MAY 2025
03:79 PM
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA
FIRMA: _____